



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 060 -2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 14 de Junio del 2016

VISTO, el Expediente N° 1189623 de fecha 19 de Mayo del 2016, y el Informe de evaluación N° 072-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO, referente al Informe técnico sustentatorio (ITS) de modificación de los parámetros de monitoreo de los instrumentos de gestión ambiental de la Estación de servicios, ubicado en la carretera Panamericana Norte KM 196, Urb. Limoncillo, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, de la Empresa Inversiones de Abastecimiento y Servicio Automotriz Sierra SRL. – IDASAS SRL, identificada con RUC. N° 20571202663, presentado por la representante legal Sra. Ermela Oliva Alegre Rivera, DNI. N° 15591514.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que deroga al D.S. N° 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regula los instrumentos de gestión ambiental para estas actividades;

Que, por Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, del 27 de marzo del 2015, se aprueba los criterios técnicos para la evaluación de las modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de las actividades de Hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental;

Que, con carta S/N del 19/05/2016, Reg. 1189623 que corresponde al Expediente, 1031824, y carta aclaratoria del 08 de junio de 2016, se solicita la aprobación





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

del ITS de modificación de los parámetros de monitoreo de los instrumentos de gestión ambiental de la Estación de servicios de la Empresa IDASAS SRL;

Que la DREM - Lima, mediante Informe de evaluación N° 072-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO, concluye entre otras consideraciones que: Los parámetros Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano, Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO₂) e Hidrógeno Sulfurado (H₂S), considerados en los IGAS aprobados se encuentran de acuerdo a las recomendaciones estipuladas en los Decretos Supremos: D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM;

Por tanto, de conformidad con la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 039-2014-EM - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y, demás normas vigentes y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe técnico Sustentatorio (ITS) de modificación de los parámetros de monitoreo ambiental de los instrumentos de gestión ambiental de la Estación de servicios IDASAS SRL, ubicado en la carretera Panamericana Norte KM 196, Urb. Limoncillo, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, perteneciente a la Empresa Inversiones de Abastecimiento y Servicio Automotriz Sierra SRL, con RUC 20571202663, presentado por la representante legal, Sra. Ermela Oliva Alegre Rivera, identificada con DNI 15591514, de acuerdo a los considerandos y al informe del área técnica de la DREM que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°.- La aprobación de las modificaciones, de la presente Resolución Directoral se complementa con los Instrumentos de gestión ambiental aprobados mediante Resolución Directoral N° 237-2011-GRL-GRDE-DREM, y Resolución Directoral N° 089-2015-GRL-GRDE-DREM, en todo su contenido dejando vigente todos los demás aspectos considerados.

Artículo 3°.- Dar a conocer que la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), referente a la solicitud de modificación de los parámetros de monitoreo de los instrumentos de gestión ambiental, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir, al OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y del informe que sustenta la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

[Firma]
ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (a)

Reg

www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 4145536
Oficina: sector agua dulce S/N / Huacho
rlima@minem.gob.pe

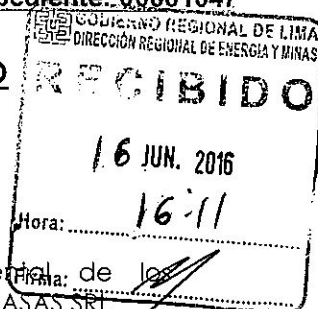


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Nuevo Reg. Documento: 00001138

Nuevo Reg. Expediente: 00001047

INFORME N° 072 -2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO



A MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
DE ING. CESAR HUMBERTO LOLI OSORIO
ASUNTO AREA ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS -DREM LIMA
Modificación de los parámetros de monitoreo ambiental
instrumentos de gestión ambiental de la EESS de la Empresa IDASAS SRL.
REF. Carta S/N del 19/05/2016, Reg 1189623 corresponde al Exp1031824.
FECHA : 10 de Junio del 2016.

Es grato dirigirme a Ud., para informarle acerca de la Evaluación del asunto según el siguiente detalle.

ANTECEDENTES

- Con carta S/N del 03/08/2015, Exp 1031824 se solicita aprobación del ITS para la modificación de la Estación de servicios A Gasocentro de GLP para uso automotor.
- Con Oficio N° 653-2015-GRL-GRDE-DREM, del 12/08/2015, Reg 0103702, se remite a Osinergmin el plan de contingencias para opinión.
- Con Oficio N° 3053-2015-OS/OR-LIMA, del 18/09/2015, Reg 1057397, Osinergmin remite opinión sobre el plan de contingencias del ITS presentado.
- Con Oficio N° 782-2015-GRL-GRDE-DREM, del 21/09/2015, Reg 01057883, se remite al titular las observaciones de Osinergmin al plan de contingencias para opinión.
- Con carta S/N del 25/09/2015, Exp 1061047, el titular presenta las precisiones solicitadas por Osinergmin al plan de contingencias de la modificación de la Estación de servicios A Gasocentro de GLP para uso automotor.
- Con oficio N° 804-2015-GRL-GRDE-DREM, del 29/09/2015, Reg 1063025, se traslada el levantamiento de observaciones a Osinergmin.
- Con oficio N° 3398-2015-OS/OR, El Osinergmin emite opinión técnica favorable.
- Con oficio N° 824-2015-GRL-GRDE-DREM, del 12/10/2015, Reg. 1067348, se notifica la Resolución RD 089-2015-GRL-GRDE-DREM que aprueba el ITS de la modificación de la Estación de servicios a gasocentro de GLP para uso automotor.
- Con carta del exp 4285, doc 4867, se precisa solicitud del ITS.

1.0

DATOS GENERALES

1. Nombre del Proyecto : Modificación de ITS de la EESS a Gasocentro de la Empresa IDASAS
2. Nombre del Titular del Proyecto: Inversiones de Abastecimiento y Servicio Automotriz Sierra S.R.L. RUC: 20571202663

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR HUMBERTO LOLI OSORIO
AREA TECNICA DE ENERGIA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

3.	Representante Legal : Ermela Oliva Alegre Rivera DNI 15591514
4.	Profesionales que elaboran el Informe Consultora CAM Ingenieros & Consultores SAC Ing Raymondi Quispe, William Pedro – CIP 49935 – Petroquímico Ing Martinez Ortiz, Franklin Javier – CIP 127805 – Ing. ambiental

2.0 UBICACIÓN DEL PROYECTO

La estación de servicios se encuentra ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km 196 Urb. Limoncillo, Distrito y Provincia de Barranca, departamento de Lima.

DIRECCION LEGAL

Carretera Panamericana Norte N°1598_A, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura

INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL APROBADOS

1. El Establecimiento cuenta con IGA aprobado con Resolución Directoral N° 237-2011-GRL-GRDE-DREM, del 04/10/2011, Declaración de Impacto ambiental para la instalación de combustibles líquidos.
2. El Establecimiento cuenta con IGA aprobado con Resolución Directoral N° 089-2015-GRL-GRDE-DREM, del 12/10/2015, Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación de la Estación de servicios a Gasocentro de GLP para uso automotor.

3.0 CARACTERISTICAS DEL PROYECTO CON INSTRUMENTO IGA APROBADO

El establecimiento cuenta con un área de 3212.98 m²

- Área Administrativa
Donde se encuentra una edificación de 02 niveles ubicada en la parte posterior del establecimiento donde operan las oficinas administrativas, minimarket, SHH.
- Patio de Maniobras
Donde se ubica en el lindero izquierdo del patio de maniobras del establecimiento los tanques soterrados de almacenamiento con la zona de descarga de los combustibles líquidos y los tubos de venteo del establecimiento

Unidades de almacenamiento de combustible de acuerdo a lo aprobado:

Tabla N°1: Datos Técnicos – Combustibles Líquidos

N° DE TANQUE	COMPARTIMIENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
1	1	Diesel B5-S50	10,000.0
2	1	Diesel B5-S50	5,000.00
	2	Gasohol 84 Plus	2,000.0
	3	Gasohol 90 Plus	1,500.0
	4	Gasohol 97 Plus	1,500.0
CAPACIDAD ALMACENAMIENTO - COMBUSTIBLE LÍQUIDO			20,000.0



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Islas y dispensadores para el expendio de combustibles líquidos

ISLA	DISPENSADORES	COMBUSTIBLES	STATUS
Isla 1	1	DB5- S50	Existente
Isla 2	1	DB5- S50/84/90	Existente
Isla 3	1	DB5 S-50/84/90/97	Existente

Almacenamiento temporal de residuos sólidos

El estudio informa que el establecimiento cuenta con recipientes de almacenamiento en el patio de maniobras con sus rótulos de identificación

- Servicios de Agua y Aire
- El informe precisa que no se general efluentes líquidos industriales y no se generan lodos

Las obras electromecánicas y obras civiles de combustibles líquidos, se mantienen de acuerdo al DIA de ampliación aprobado así como la identificación y evaluación de impactos y medidas de prevención y/o corrección identificadas.

PROGRAMA DE MONITOREO PARA CASO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

AIRE

Para la determinación de los parámetros de calidad de aire, se consideró lo dispuesto en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire – D.S. N° 074-2001-PCM.

PARAMETROS	UNIDAD	ECA	NORMA DE REFERENCIA
SO ₂ (24 horas)	ug/m ³	365	D.S. N° 074-2001-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire, 21 de Junio del 2001.
NO ₂ (1 hora)	ug/m ³	200	
CO (1 hora)	ug/m ³	30000	
PM ₁₀ (24 horas)	ug/m ³	150	

RUIDO

Se considera los ECAs considerados en el ruido ambiental.

PROGRAMA DE MONITOREO PARA CASO DE COMBUSTIBLES GLP

AIRE

Considera actualizar y reubicar los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, la estación de servicios durante la etapa de operación se compromete a monitorear la calidad de aire considerando los mismos parámetros aprobados en su Instrumento de Gestión Ambiental (PM10, CO, NO2, SO2), con frecuencia trimestral y regulados por los D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. 003-2008-MINAM. Asimismo, se compromete a monitorear durante la etapa de operación el ruido ambiental, con frecuencia trimestral de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

no existe el servicio de lavado de vehículos motivo, por el que no se considera el monitoreo de efluentes líquidos.

Los puntos de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido considerados para el proyecto se detallan en las siguientes tablas.

Tabla N° 1: Ubicación de los Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire

ESTACION	COORDENADAS (UTM)	
	ESTE	NORTE
CA ₁	197.445	8'811.548
CA ₂	197.444	8'811.575
CA ₃	197.442	8'811.566

Tabla N° 2: Ubicación de los Puntos de Monitoreo de Ruido

ESTACION	COORDENADAS (UTM)	
	ESTE	NORTE
R ₁	197.473	8'811.588

4.0 MODIFICACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO PARA CASO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

AIRE

El Programa de Monitoreo (de Acuerdo al D.I.A. del Proyecto: Instalación de Servicios de Combustibles Líquidos para Uso Automotor Aprobada por RD N° 237-2011-GRL-GRDE-DREM). Se compromete a monitorear la calidad de aire y el ruido con una frecuencia trimestral de acuerdo a los parámetros D.S. 0.74-2001-PCM, D.S. 003-2008-MINAM y el D.S. 085-2003-PCM de acuerdo a los parámetros más sensibles de la actividad. A su vez se comprometerá a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la ley General de Residuos Sólidos"

PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

El Programa de Monitoreo Ambiental está conformado por un conjunto de acciones organizados a tiempo y recursos, cuyos objetivos son verificar que las condiciones ambientales que se encuentren dentro de los límites permisibles durante las operaciones del establecimiento, así como verificar la eficiencia de las alternativas de solución a impactos ambientales negativos.

Para diseñar un Programa de Monitoreo Ambiental deben considerarse los siguientes componentes:

- Parámetros.
- Estaciones de monitoreo.
- Frecuencia de monitoreo.

Calidad de Aire

Las estaciones de monitoreo deberán estar ubicados a sotavento (a favor del viento) y barlovento (en contra del viento) a partir de los dos puntos de monitoreo proyectados, para observar directamente si las emisiones de la estación causa



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

impactos severos. Esto se realizara durante el primer año, si los datos de laboratorio no son causantes, luego solamente se realizaran monitoreo a sotavento. Se deberán efectuar una medición trimestral por cada punto de monitoreo, cubriendo todos los parámetros señalados en el siguiente cuadro, coincidiendo estos periodos con los meses característicos de las estaciones de invierno y verano.

Parámetros de Monitoreo de Calidad de Aire

Estación	Contaminante	Frecuencia de monitoreo
Barlovento	Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano y Monóxido de Carbono (CO)	Trimestral
Sotavento		Trimestral

La estación de monitoreos deberán ser ubicados principalmente a un metro de las oficinas, a un metro del cuarto de máquinas y a un metro de las islas. Se deberán efectuar una medición trimestral por cada punto de monitoreo cubriendo los parámetros en el siguiente cuadro, coincidiendo estos periodos con los meses de las estaciones de invierno y verano.

Estación	Contaminante	Frecuencia de monitoreo
A un metro de las oficinas	Ruido (dBA)	Trimestral
A un metro del Cuarto de máquinas		
A un metro de las islas		

Cabe señalar que actualmente no se generan residuos líquidos industriales.

5.0 MODIFICACION PROGRAMA DE MONITOREO PARA CASO DE GLP

AIRE

Es necesario actualizar y reubicar los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, la estación de servicios durante la etapa de operación se compromete a monitorear la calidad de aire considerando los mismos parámetros aprobados en su Instrumento de Gestión Ambiental, Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano y Monóxido de Carbono (CO), adicionalmente se consideran los parámetros de Dióxido de Azufre (SO₂) y Hidrógeno Sulfurado (H₂S), con frecuencia trimestral y regulados por el D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. 003-2008-MINAM. Asimismo, se compromete a monitorear durante la etapa de operación el ruido ambiental (diurno, nocturno) con frecuencia trimestral de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM.

Los parámetros que se consideran en el monitoreo de calidad de aire es en consideración "Contaminantes a monitorear en función a las principales fuentes – vehículos - DIGESA".

Además se mantendrá el compromiso de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos generados en la etapa de construcción y operación de la Estación de Servicios.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR M. LOLI OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Cabe señalar que no existe el servicio de lavado de vehículos motivo, por el que no se considera el monitoreo de efluentes líquidos.

Los puntos de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido considerados para el proyecto propuesto se detallan en las siguientes tablas.

Tabla N° 1: Ubicación de los Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire

ESTACION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	COORDENADAS (UTM)	
			ESTE	NORTE
CA-01	Barlovento	Patio de maniobras	197.211	8'811.179
CA-02	Sotavento	Cuarto de máquinas	197.253	8'811.212

Tabla N° 2: Ubicación de los Puntos de Estación Meteorológica

ESTACION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	COORDENADAS (UTM)	
			ESTE	NORTE
EM	Sotavento	Cuarto de máquinas	197.253	8'811.212

Tabla N° 3: Ubicación de los Puntos de Ruido Ambiental

ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS (UTM)	
		ESTE	NORTE
R-01	A un metro de las oficinas	197.257	8'811.203
R-02	A un metro del Cuarto de maquinas	197.249	8'811.213
R-03	A un metro de las islas	197.229	8'811.192

Se adjuntan los planos de monitoreo rectificados MP_01

6.0 OTRAS VERIFICACIONES

Recibo de pago TUPA GRL BV 05451 del 01/06/2016.

Anexo 01 : documentos de personería jurídica de la empresa

Anexo 02: documentos formales de la empresa consultora

Anexo 03: Resoluciones de los IGAS Aprobados

Anexo 04: cartas de compromisos

Anexo 05: DIA de combustibles Líquidos aprobado.

Anexo 06: Plano de arquitectura, monitoreo aprobado por el DIA

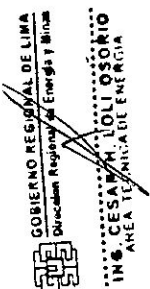
Anexo 07: Plano de monitoreo aprobado en el ITS

Anexo 08: Plano de Monitoreo de rectificación del ITS

Anexo 09: Presupuesto del proyecto de la EESS.

7.0 ANALISIS

Lo solicitado por el titular se encuentra acorde al informe N°50 -2014-OEFA -DS-HID, del 04/02/2014, donde se concluye que los gases que podrían generar las actividades referentes a los combustibles de la Estación de Servicios, durante la etapa de operación, están relacionados con los hidrocarburos totales saturados y aromáticos, de esta forma se encontrarían regulados los parámetros de Dióxido de Azufre (SO₂), Sulfuro de Hidrogeno (H₂S), respecto al material particulado los PM_{2.5}, PM₁₀, y por último el parámetro Hidrocarburos Totales (HT).





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

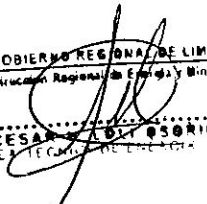
8.0 CONCLUSIONES

- Los parámetros Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano, Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO₂) y Hidrógeno Sulfurado (H₂S), considerados en la Rectificación del Informe Técnico Sustentatorio está de acuerdo a las recomendaciones estipuladas en los Decretos Supremos: D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM.
- El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) se rectificó según los compromisos Ambientales asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado por el Resolución Directoral N° 237-2011-GRL-GRDE-DREM, las cuales estipulan 2 puntos de monitoreo (Barlovento y Sotavento) con los parámetros Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano y Monóxido de Carbono (CO).
- Se agregó los parámetros como Hidrógeno Sulfurado (H₂S) y Dióxido de Azufre (SO₂) en cada punto de monitoreo (Barlovento y Sotavento) debido a la modificación de la Estación de Servicios a Gasocentro GLP automotor.
- El ITS se rectificó los puntos de Monitoreo Ambiental de Ruido según los compromisos ambientales asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado por el Resolución Directoral N° 237-2011-GRL-GRDE-DREM.

9.0 RECOMENDACIONES.-

Se recomienda aprobar el informe vía Resolución Directoral, en atención a los considerandos expuestas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR TOLOSA
ANEXO TÉCNICO DE LA DIA

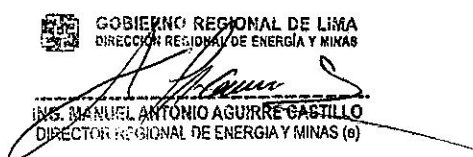


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

AUTO DIRECTORAL N° 205-2016 – GRL - GRDE - DREM

Huacho, 10 de Junio del 2016.

Visto, el Informe N° 072 -2016-GRL-DREM/CHLO, y estando de acuerdo con los informado **APRÚEBESE** vía Resolución Directoral la modificación de los parámetros de monitoreo ambiental de los instrumentos de gestión ambiental de la EESS de la Empresa IDASAS SRL, ubicado en la carretera Panamericana Norte KM 196, Urb. Limoncillo, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, de la Empresa Inversiones de Abastecimiento y Servicio Automotriz Sierra SRL, con RUC 20571202663, presentado por Ermela Oliva Alegre Rivera con DNI 15591514, , **NOTIFÍQUESE** al titular.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)

Transcribase

Nombre: Ermela Oliva Alegre Rivera DNI 15591514

Dirección: Carretera Panamericana Norte N° 1598-A, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.